

# *Flash Impositivo*

Nº 49

Diciembre 2011

# Novedades nacionales

*Resolución General 3224/2011-AFIP (B.O. 30/11/2011) Nuevo Programa Aplicativo SICOSS.*

Se aprueba la versión 35 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”.

Las disposiciones serán de aplicación para la generación de declaraciones juradas -F.931 correspondientes al mes devengado noviembre de 2011 y a los siguientes.

La obligación de utilizar la nueva versión del programa aplicativo comprende también las presentaciones de declaraciones juradas -originales o rectificativas- por períodos anteriores a noviembre de 2011 que se efectúen a partir de la vigencia de esta norma.

No obstante, excepto en el caso de empleadores que encuadren en las situaciones que se explicitan a continuación, el resto de los empleadores podrán continuar utilizando la Versión 34 del programa aplicativo “SICOSS” hasta el 31/12/2011.

- Empleadores que hayan celebrado convenios de corresponsabilidad gremial, que cuenten con la pertinente resolución de la autoridad de aplicación.
- Provincias adheridas al SIPA que tengan personal comprendida en las resoluciones (MTESS)

*Comunicación “A” 5256 – BCRA. Mercado Unico y Libre de Cambios.*

Se resolvió extender la vigencia de la excepción prevista en el punto 2.e. de la Comunicación “A” 5245, hasta el 30/12/2011 inclusive.

Recordemos que la misma reordenó una serie de circulares que habilitaron a efectuar ventas de moneda extranjera sin realizar la consulta y el registro en el “Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias” implementado por la AFIP a través de la RG 3210/11.

En este caso se refiere a la excepción vinculada a “las operaciones que realicen en el período de 30 días corridos a partir del 31/10/2011 inclusive, las personas físicas que apliquen a la compra de billetes en moneda extranjera, los fondos resultantes del ingreso del cobro de jubilaciones y pensiones percibidas del exterior, con boletos de cambio concertados desde el 31/10/2011 inclusive”.

Como se dijo, dicha excepción se extendió un mes más.

El nuevo sistema estará disponible en el sitio “web” de la Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>).

Vigencia: A partir del 1/12/2011.

**Resolución 1271/2011-ST**  
(B.O. 30/11/2011) *Homologación de Acuerdo.*

Se homologa el Acuerdo celebrado entre la Unión Obrera Molinera Argentina (U.O.M.A.) y la Federación Argentina de la Industria Molinera.

Recordamos que dicho Acuerdo estableció las nuevas escalas de salarios básicos del Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 aplicable a la Rama Molineros, aplicables desde el 1 de julio de 2011.

**Resolución 606/2011-ANSeS**  
(B.O. 01/12/2011) *Procedimiento para la percepción de la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual.*

Se establece el procedimiento para la percepción de la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual. En tal sentido, se deberá presentar ante ANSES la documentación prevista en el Capítulo V, inciso c) de la Resolución 14/2002-SSS entre la fecha de inicio del ciclo lectivo y el 31 de octubre de cada año.

Vigencia: A partir del ciclo lectivo 2012.

**Resolución 1455/2011-MTEySS**  
(B.O. 01/12/2011) *Régimen de Autorización a empleadores para emitir recibos de sueldos de pago de salarios u otras formas de remuneración al personal en relación de dependencia. Reglamentación.*

Se reglamenta el Régimen de autorización a empleadores para emitir recibos de sueldos de pago de salarios u otras formas de remuneración al

personal en relación de dependencia, a través de formas electrónicas o digitales, en reemplazo del soporte en papel utilizado.

Vigencia; A partir del 2/12/2011.

**Resolución 1321/2011-ST**  
(B.O. 01/12/2011) *Homologación de Acuerdo.*

Se homologa el acuerdo suscripto el 12 de octubre de 2011, entre la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines, el Sindicato Unido Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas, por la parte sindical, y la empresa Cervecería y Maltería Quilmes Sociedad Anónima, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91.

**Decreto 1991/2011 (B.O. 01/12/2011)**  
*Medicina Prepaga. Ley 26682. Modificación.*

Se modifica la Ley 26.682 que establece un Régimen de regulación de las empresas de medicina prepaga, incluyéndose las cooperativas, mutuales, asociaciones civiles y fundaciones.

**Decreto 1993/2011 (B.O. 01/12/2011)**  
*Medicina Prepaga. Ley 26682. Reglamentación.*

Se reglamenta la Ley 26.682.

**Resolución 220/2011-UIF**  
(B.O. 01/12/2011) *Directiva del deber de colaboración y procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 25.246.*

Se aprueba la directiva del deber de colaboración y procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas para fortalecer el Sistema de Prevención de Lavado

de Activos y de la Financiación del Terrorismo, dirigida en este caso a la AFIP.

Recordemos que la UIF, a raíz del dictado de la Resolución 165/2011, cuenta con la colaboración, experiencia e idoneidad de los funcionarios del BCRA, la CNV y la Superintendencia de Seguros de la Nación a efectos de realizar un efectivo y eficaz control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 25.246. En este caso, se incorpora en ese marco la AFIP que, vale decir, cuenta con una Dirección de Investigación Financiera cuya responsabilidad primaria es analizar la información vinculada al movimiento de divisas, acciones, bonos y demás títulos valores y todo tipo de crédito originado en operaciones económicas y financieras, así como también de operaciones en las que se sospeche lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Según se aclara, en los casos en que la UIF requiera a la AFIP informes, documentos, antecedentes u otros elementos que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, que se encuentren protegidos por secreto fiscal, éstos deberán ser proporcionados en el plazo máximo de 15 días hábiles administrativos.

**Resolución 1360/2011-ST**  
(B.O. 02/12/2011) *“Teletrabajo a partir de los 45 años. Un Nuevo Desafío”. Extensión de cobertura.*

Se extiende la cobertura prevista por el Seguro de Capacitación y Empleo, estipulado por el Decreto N°336/06, a las trabajadoras y trabajadores desocupados que participen en cursos de formación en materia de Teletrabajo dictados en el marco del programa “Teletrabajo a partir de los 45 años. Un Nuevo Desafío”. El mismo establece que las trabajadoras y trabajadores desocupados, para acceder

a dicha cobertura deberán cumplir con las condiciones establecidas por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 502/06 y sus modificatorias y complementarias.

*Resolución General 7/2011-CACM (B.O. 02/12/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias SIRCREB. Período 2012. Vencimientos*

Se establecen las fechas de vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones juradas para el período fiscal 2012.

*Resolución General 8/2011-CACM (B.O. 02/12/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación. SIRCAR. Período 2012. Vencimientos*

Se establecen las fechas de vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones juradas para el período fiscal 2012.

*Resolución General 9/2011-CACM (B.O. 02/12/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Regímenes de Recaudación. Lineamientos a observar por cada Jurisdicción provincial. Vigencia. Sustitución del art. 2° de la Resolución General 4/201-C.A.*

Se establece la entrada en vigencia de la RG 4/2011 sobre los regímenes de recaudación para contribuyentes del Convenio Multilateral.

# Novedades provinciales

## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

*Resolución 963/2011-AGIP (B.O. 02/12/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Agentes de Recaudación. Ordenamiento normativo.*

Se ordena la normativa en materia de regímenes generales de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, se dispone que las alícuotas generales para el régimen de retención se mantendrán en 1,5% y en 2% para el régimen de percepción, excepto cuando se trate de actividades especiales según corresponda.

Se establece, por otra parte, que aquellos agentes de recaudación instituidos por las normas anteriores a la resolución en comentario, que no se encuentren incluidos en las nuevas nóminas (Anexos I,II y III), perderán su condición y dejan de estar obligados como tales a partir del 1° de enero de 2012.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2012.

## PROVINCIA DE FORMOSA

*Resolución General 43/2011-DGR (B.O. 23/11/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario Fiscal 2012.*

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2012, para los contribuyentes directos, de Convenio Multilateral y del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por otra parte, se fija el 02/07/2012 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2011, para contribuyentes del régimen general.

## PROVINCIA DE JUJUY

*Resolución General 1272/2011-DPR (B.O. 30/11/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema Informático DIU ISIB.*

Se aprueba el sistema informático denominado DIU (Declaración Impositiva Unificada) para la confección de la declaración jurada mensual determinativa de las obligaciones en el impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes directos del régimen local, el que se encontrará operativo a partir del 1 de diciembre de 2011. Es requisito indispensable y necesario para acceder al sistema contar con la "Clave Fiscal" otorgada por la AFIP.

## **PROVINCIA DE NEUQUÉN**

*Resolución 540/2011-DPR  
(B.O. 25/11/2011) Impuesto de Sellos.  
Nuevo modelo fiscal o timbrado.*

Se aprueba el nuevo modelo de Valor Fiscal emitido por la línea de cajas de la totalidad de las sucursales del Banco Provincia del Neuquén S.A. y que como anexo único forma parte integrante de la norma en comentario.

## **PROVINCIA DE RIO NEGRO**

*Resolución 1703/2011-DGR  
(B.O. 28/11/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Prórroga del Anticipo 1/2012.*

Se prorroga el plazo para el ingreso del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al anticipo 1/2012 al día 13/01/2012.

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Resolución General 23/2011-DGR.  
(B.O. 24/11/2011) Régimen especial y transitorio de regularización de deudas por el Impuesto de Sellos. Ley N° 7689.*

Se establece que podrán acogerse al régimen especial y transitorio los contribuyentes, responsables solidarios y agentes de retención y/o percepción que hayan ingresado extemporáneamente los montos retenidos y/o percibidos, cuando registren deuda por el Impuesto de Sellos, sus recargos, intereses y multas.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2011.

## **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

*Disposición 201/2011-SIP  
(B.O. 01/12/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes directos. Sistema informático DIU ISIB. Declaración Jurada Mensual. Disposición 53/2011-SIP.*

Se prorroga, en carácter de excepción, el uso de las boletas de pago utilizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Disposición 53/2011-SIP, como medio de cancelación de las obligaciones derivadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el 31 de marzo 2012 para todas las localidades de la Provincia de Santa Cruz, con excepción de las localidades de Río Gallegos, El Calafate, Caleta Olivia y Pico Truncado.

*Disposición 202/2011-SIP  
(B.O. 01/12/2011) Sanciones por incumplimiento de los deberes formales. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 31 de marzo de 2012, en carácter de excepción, la aplicación de multas sin requerimiento previo por falta de cumplimiento a los deberes formales, dispuesta en el artículo 1° de la Disposición 137/2011-SIP.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 20/2011-API.  
(B.O. 01/12/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Solicitud de cese total de actividades por internet.*

Se prorroga el plazo establecido por el artículo 6 de la Resolución General N° 37/2010, suspendiendo por el

término de 9 meses contados a partir del 01/12/2011, la obligación de los contribuyentes y responsables del impuesto de comunicar formalmente la cesación parcial o total de las actividades ejercidas en la Provincia de Santa Fe dentro de los 90 días corridos a contar desde el día en que se devengue el último ingreso gravado.

*Resolución General 21/2011-API.  
(B.O. 01/12/2011) Plan Facilidades de Pago. Modificación de la Resolución General 28/2010-API.*

Se establecen diversas modificaciones al plan de facilidades de pago dispuesto por la Resolución General 28/2010, disponiendo entre otras, que no se admitirán los planes de facilidades que se soliciten para abonar deudas tributarias incluidas en resoluciones dictadas por la Administración Provincial de Impuestos y con el objeto de presentar un recurso de apelación, aún cuando se trate solo de multas y/o intereses.

Por otra parte, se incrementan desde el 1% y hasta el 2% las tasas de interés de financiamiento que se aplican al momento de la formalización del convenio, las cuales varían de acuerdo a la cantidad de cuotas por las que opte el contribuyente.

Asimismo, se excluye del límite de \$ 300.000 el importe a partir del cual se pueden solicitar planes de hasta 48 cuotas, para los casos de contribuyentes con procesos falenciales y/o concursales.

## **PROVINCIA DE TUCUMAN**

Resolución General 147/2011- DGR (B.O. 29/11/2011). Pago a cuenta del

Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Se fija el orden de prelación para la imputación de los pagos a cuenta y medios de pago contra el impuesto determinado.

Vigencia: A partir del 29/11/2011.

*Resolución General 148/2011- DGR (B.O. 29/11/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuesto para la Salud Pública. Certificado de Crédito Fiscal.*

Se sustituyen los incisos a) y b) del cuarto párrafo del artículo 2 de la Resolución General 98/2011-DGR, estableciendo el orden de prelación para la imputación de los pagos a cuenta y medios de pago contra el impuesto determinado, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General 147/2011-DGR.

Vigencia: A partir del 29/11/2011.

*Resolución General 149/2011- DGR (B.O. 29/11/2011). Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Reglamentación de la Resolución 1273-2011-ME.*

Se establecen los aspectos operativos y de control para la cancelación de obligaciones tributarias provinciales con Certificados de Créditos Fiscal Ley N° 8.148.

*Resolución General 150/2011- DGR (B.O. 29/11/2011). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y Percepción. Contribuyentes excluidos. Prórroga.*

Se prorroga el plazo establecido por la RG 32/2011-DGR hasta el 30 de junio de 2012, inclusive, la exclusión de determinados contribuyentes de los Regímenes Generales de Retención y Percepción.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

*Ley 4040. Ley Impositiva 2012.*

Se establece que la percepción de los tributos dispuestos por el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma, durante el año 2012, se efectuará de acuerdo a las alícuotas y cuotas fijas que se determinan en los capítulos de la norma en comentario.

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 57/2011-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación. Modificación del art. 10 de la RN 38/2011-ARBA.*

Se establece que en los casos en los cuales se hubieran efectuado percepciones o retenciones a sujetos cuya Clave Única de Identificación Tributaria no se encuentre identificada ante el agente, deberán ser informadas

en forma individual, consignando a tal efecto el CUIT de la Agencia de Recaudación, o bien el genérico.

## PROVINCIA DE CORDOBA

*Ley 10.013. Ley Impositiva 2012.*

Se establece que la percepción de los tributos dispuestos por el Código Fiscal de la Provincia, durante el año 2012, se efectuará de acuerdo a las alícuotas y cuotas fijas que se determinan en los capítulos de la norma en comentario.

Ley 10.012. Código Fiscal Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Modificaciones. Entre las modificaciones introducidas al Código Tributario de la Provincia de Córdoba, destacamos la creación de un “Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo”, el cual estará vigente durante cuatro años y se integrará, en parte, con un adicional del 5 % del impuesto determinado en cada anticipo mensual.

## PROVINCIA DE CORRIENTES

*Ley 6085. Fuentes de Energías Renovables. Se declara de interés provincial el uso de fuentes de energías renovables, factible de aprovechamiento en la Provincia de Corrientes y se crea la Empresa Pública Provincial “Energía Correntina Sociedad Anónima” (ENCORSA).*

Se dispone, por otra parte, que toda actividad de generación eléctrica mediante fuentes de energías renovables que vuelque su energía en los mercados mayoristas y/o que se destine a la prestación de servicios públicos prevista por la ley en comentario, gozará de

la estabilidad fiscal por el término de 15 años, contados a partir de la promulgación de la norma de referencia.

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Resolución General 24/2011-DGR. Obligaciones tributarias. Pago en término. Contribuyentes administrados por el Sistema Sares 2.000.*

Se considera ingresadas en término las obligaciones tributarias de los contribuyentes administrados por el Sistema Sares 2000, con vencimiento el día 15 de noviembre de 2011 y que fueron abonadas el días 16 de noviembre de 2011.

Lo dispuesto anteriormente no implica prórroga por lo cual los pagos realizados con posterioridad serán considerados fuera de término y los accesorios y demás ítems que correspondan serán calculados tomándose como fecha de vencimiento el día 15 de noviembre de 2011.

*Resolución General 26/2011-DGR. Impuesto a las Actividades Económicas. Sistema Sares 2000.*

Se incorporan al Sistema Sares 2000, aprobado por Resolución General 30/1994-DGR, a los contribuyentes y responsables que se detallan en el Anexo de la norma en comentario.

El mencionado sistema será de aplicación para las obligaciones fiscales del Impuesto a las Actividades Económicas que se devenguen a partir del mes de Diciembre de 2011 con vencimiento en Enero de 2012.

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

*Ley 8249. Ley Impositiva para el año 2012.*

Se establece que la determinación, liquidación y percepción de los tributos dispuestos por el Código Fiscal de la Provincia, durante el año 2012, se efectuarán de acuerdo a las alícuotas y cuotas fijas que se determinan en los capítulos de la norma en comentario.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 22/2011-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retenciones y Percepciones. Modificación de la Resolución General 15/1997-API.*

Se incorporan modificaciones al Régimen de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, entre los que se destacan los siguientes:

Se incorporan como agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos partir del 01/03/2012, a los abastecedores, matarifes abastecedores y las personas físicas o sociedades que realicen la actividad de venta al por mayor de carnes de animales de las especies bovina, equina, porcina, ovina y avícola – excepto frigoríficos-, por el impuesto que deban tributar los adquirentes de dichos productos, según lo dispuesto por la Resolución General 15/199-API7. Asimismo, se establece que los mencionados adquirentes deberán tener fijado domicilio o local habilitado dentro del territorio santafesino.

Por otra parte, se fija la alícuota del 2,5% a aplicar en los casos en que el adquirente se encuentre inscripto como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea local o de Convenio Multilateral, mientras que cuando el comprador no se

encuentre inscripto en el mencionado impuesto se deberá aplicar la alícuota correspondiente a la actividad, incrementada en un 50%.

## **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

*Resolución 140/2011-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Constancias de Tasa Cero.*

Se prorroga hasta el 15 de diciembre de 2011 el plazo para renovar las Constancias de Tasa Cero respectivas, las cuales regirán en cada caso a partir del 1° noviembre 2011, siempre y cuando cumplieren todos los requisitos exigidos en la Ley Impositiva vigente

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Diciembre 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.